En la sala del ayuntam(ien)to del conçejo de la villa de Vergara
a tres dias del mes de junio de mill e quinientos e noventa e nueve años se
juntaron el alc(al)d(e) y regim(ient)o de la dicha villa segun que lo an de uso
y costumbre conviene a saber Pedro garcia de Sagastiçabal alc(al)d(e)
hordinario de la dicha villa y su juri(sdicio)n ... Perez de Reymos y Martin [illegible]
de Gamboa [illegible] Juan [illegible] de Arrona palaçio regidores de la dicha villa
Martin de Villar [illegible] y Juan [illegible] de Narbaiça y Juan Perez
de Jauregui regidores de la dicha villa e particular de la parroquia
de Oxirondo y Sebastian Lopez de Soçiaeta [illegible] regidor
de las parroquias de Anguiozar estando asi juntos y congregados
por ante mi Antonio de Goros Seguin escrivano [illegible] de [illegible]
y del num(er)o de la dicha villa y del ayuntam(ient)o del conçejo de la [illegible]
presente año para efecto de requerir las fianças que [illegible] Perez
de Aroz Seguin [illegible] estava obligado a dar
para cumplir [illegible] que [illegible] fecho para acavar y tener
[illegible] las obras de la puente de [illegible] y pontones de
[illegible] remate [illegible] acuerdo [illegible]
[illegible] abogado del dicho conçejo y su acesor [illegible] presentado por
[illegible] el dicho [illegible] Perez de Aroz Seguin [illegible] para acavar
[illegible] para que en uno [illegible] se obliguen para acavar pontones y obras
[illegible] las dichas obras de puentes y pontones de [illegible]
que [illegible] estan rematados a [illegible] de [illegible]
[illegible] y a Juan Perez de [illegible] de Arimendi [illegible] de la dicha villa
[illegible] de Ugarte y de Arimendi vecinos de la dicha villa [illegible]
[illegible] tambien dicho [illegible] Perez [illegible] su legitima muger
[illegible] de obligarse [illegible] Perez de Aroz Seguin [illegible]
[illegible] y [illegible] a [illegible] que [illegible]
remates de las obras [illegible] alc(al)d(e) y regim(ient)o [illegible]
aceptavan y aceptaron las [illegible] y fianças de suso [illegible]
[illegible] y mandavan y mandaron [illegible] con las
[illegible] y que [illegible] y de [illegible]
las [illegible] y de [illegible] remate y [illegible]
declaraçiones referidas [illegible] que para [illegible]
[illegible] y [illegible] le sacan [illegible]
[illegible] necess(ari)a y que [illegible] de la [illegible]
[illegible] de [illegible] sesenta y [illegible] que se le estavan repartidos
de los sesenta y [illegible] de asentar [illegible]
y que en esta [illegible] y fiança [illegible] para la [illegible] y por
[illegible] de los [illegible] para [illegible] remate y
[illegible] de las obras [illegible] al dicho remate y
[illegible] los sesenta [illegible] que
y que tambien [illegible] acuerdo
[illegible]
[illegible] de sus nombres [illegible] de [illegible]
[illegible] la [illegible] de la dicha villa [illegible]
[illegible] de [illegible] abogado del dicho conçejo y su acesor

P(edr)o de Sagastiçabal — [illegible] — Pedro de Arrona palaçio — Martin de Villar
Martin de Gamboa [illegible] — Sebastian Lopez
Joan de Narbayça — Joan de Loiola — Antonio
Antonio de Goros Seguin

Las fianças dadas por Francisco de Aroste [illegible] para las obras de la puente y pontones

En la sala del ayuntam(ien)to del conçejo de la villa de Vergara
a diez y nueve dias del mes de junio de mill e quinientos e noventa e nueve
años se juntaron el alc(al)d(e) y regim(ient)o de la dicha villa segun que
lo an de uso y costumbre conviene a saber P(edr)o g(arci)a de Sagasti-
çabal alc(al)d(e) hordin(ari)o de la dicha villa y su juri(sdicio)n Juan Perez de Reymo
Simon y Juan [illegible] de Arrona palaçio regidor de [illegible] de la dicha villa
Martin de Villar y Juan [illegible] de Sagastiçabal [illegible] de la dicha villa
y [illegible] y Juan [illegible] de Narbaiça y Juan Perez de Jauregui
regidores de la dicha villa e particular de la parroquia de [illegible]
y P(edr)o de Albizuri [illegible] de la dicha parroquia y Sebastian Lopez de
Soçiaeta regidor de Anguiozar [illegible] de Aycaga y Juan de

Y juntamente Diputados de las dha Parroquias de anbas
Sabjuntadas Parpresencia dem antonio depros degm
escribano Pco del rey nro y dem dela dha Villa y dela
ayuntamto delaneejo della este Presente año lo que
mandaron y ordenaron lo siguiente

Y desde dha Sebrato que dho ayuntamto sobre el negocio
que el aneejo de la Villa trata en la audiencia
mas delos dhos vn Vno de la anada y los
Vros seros y que pues la causa es tan pcu a cun yn
Vro derecho y no anda mo sin gtos dela dha villa
que ager procuradores anbos dar sus poderes nombrar
y pers que anda en pres dho y tambien procurar
y debuscar los que anbedad puedan ayudar al dho del
aneejo y lo mismo dem recedr que anda en buelto
para lo qual fue nombrado por Procurador pers Rmnte
de Villar dho dela dha Villa y entre todos que
acordado y ordenado que cada Vno por su parte haga
dho en procurar de aber los vros que el Villa esen
en gtos de aneejo sobre que es este Pleyto

Y desde dho ayuntamto los dhos alcdes y regidor del
cuerpo dela Villa y dela parroquia de Oxirando de la
qual ay asta deste libro de acuerdo por capitulo y de
cada los dhos ayuntamtos en Rezibir de cada vno de
mayo proximo pasado deste año que duraran
hasta dho dia de cada vno de anada que duraran
hasta dho dia de cada vno de anada que duraran
Vna dega en cuyo poder se ayan de cobrar todos
Lugo bineron los dhos alcdes y regidor de la dha parroquia
de Oxirando y dela dha Villa y dela parroquia de
de sus fuegos les cada vno y que luego partes atraer
la dha Pobla a ellos y juntos que ellos
parte de dha dha los cargos pertenece y que ellos
que dho de anada los vros y dho el dho Juan
Lopez amonesta de pregunte diversas vezes y
dho alcdes y regidor de la dha parroquia de Oxirando
Requerido a bien de seria abrga y largo el censo que
que a dho dela dha Villa que ellos estan alli ana de
embargante esto Lo ana de cada de traer los dhos censo
ana ay y lo ana de cada Parga dela dha Villa
Atanto que ellos dhos alcdes y regidor
mo dela dha Villa y dela parroquia de Oxirando que
afirmando de Lo proveer los cargos dega y Juan
mo de su obo que ana de los dhos alcdes y regidor
que le requieran a cada Luego atraer el dho dho que
y que al cuerpo dela dha Villa y parroquia de Oxirando
que luego dhos que ana entregar para que haga atraer
La dha Pobla y en caso de resistencia de ello protestan
contra el dho Juan Lopez y que ellos y cada uno de los
los autos del dho censo y sus fuegos y vros. de la
es de dho dia y que mas adelante ay de ello
Juan Lopez dijo que que ana en respuesta
al dho requerimto y protesta — y visto el dho y
que la cuenta de anada ana de dar y dar ana
dho del ancejo dela para pagar dha parte proporcional
ya de ahora Para no tener pleytos y mas costas pleytos
hay por la razon ana de atraer la dha
bra y en cargo de lo entregando de los cargos
Luego es de repartir y ana dela dha Villa y parroquia de
Oxirando. Junto que ana en dha dia de cada que repartida
se sienes cargo que ana en dho dia de cada que repartida
La dha Pobla y de cada manera se ana

Luego — del cargo de traer la dha polbora Juan
de arçaga y Juan de yguerribar [illegible] Juan
de arancibia que asistieron en este ayuntam^to dixeron
que ellos [illegible] que sin [illegible] sin cargo de la
ness^d del dho Sebastian Lopez se traiga con
mucha brevedad la polbora [illegible] cumpla lo de
[illegible] dho ayuntam^to — el dho ayuntam^to
votado [illegible] de la [illegible] y parrochia de
[illegible] regim^to alcaldes mayor parte mandaron que sin
[illegible] el dho Sebastian Lopez guarde y cumpla
embargo [illegible] orden [illegible] dho regim^to y que
luego [illegible] desse ayuntam^to sin [illegible] que
no [illegible] de la [illegible] el dho Sebastian
alcalde y parrochia de [illegible] entregado del dho
Lopez [illegible] que no [illegible] entregado de [illegible]
[illegible] que le entreguen [illegible]
y que [illegible] pelaua [illegible] pedro
[illegible] que le den [illegible]
[illegible] de su parte de arancibia que aquello que
para que baya a traer la dha polbora de arancibia [illegible]
[illegible] de cumplir [illegible] el dho pueblo [illegible] dixeron
de [illegible] que tiene — [illegible]
que el dho Sebastian Lopez [illegible]
[illegible] de [illegible] mas de [illegible]
[illegible] que [illegible] aquellos
como es notorio [illegible] sin cargo
de [illegible] dho [illegible] guardar y cumplir lo de [illegible]
[illegible] y lo firmaron [illegible] de arçaga
[illegible] perez de celaya vecinos de la dha villa —

Y [illegible] el dho regim^to ordeno y mando que los ma-
[illegible] de la dha villa se reparan
los pasos que ay [illegible] a ellos conforme
lo mejor que [illegible] de [illegible] que son [illegible]
a la [illegible] que [illegible] de [illegible] lopez de [illegible]
[illegible] que desto se encarguen en esta forma los [illegible]
y que [illegible] de junto a la casa de [illegible]
de [illegible] al [illegible] de la dha villa
[illegible] que ay camino — los [illegible] camino
al camino [illegible] pasos de [illegible]
de [illegible] y tambien [illegible]
[illegible] de [illegible] a [illegible]
[illegible] de vecinos [illegible]
[illegible] que [illegible] trabajaran
[illegible] y que [illegible] que el dho [illegible]
de comer y beuer conforme a la orden que el dho [illegible]
[illegible] para ello del dho [illegible] apelaua [illegible]
ayuntam^to y lo firmaron [illegible]

Y es de [illegible] ordeno [illegible] el dho regim^to en razon de la [illegible]
que [illegible] sobre si la puente [illegible] por la puente de
arriaga se auia de acauar primero [illegible] de
Juan [illegible] de narbarça [illegible] que la dha puente
de [illegible] y se acaue primero por la necesidad
[illegible] que [illegible] y peligro que tiene — Sebastian Lopez
[illegible] apelo dello — [illegible] la dha puente de arriaga
[illegible] primero y acauar
que dello [illegible] primero

Pedro de [illegible] — [illegible] Sevilla — [illegible] de yguerribar — Joan [illegible] — Joan de narbaiza — [illegible] — Sebastian Lopez — Joan de arçaga — Ant^o [illegible]